



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500165620.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500165620

Con fecha 14 de agosto de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Solicito copia digital de todos los oficios que hayan sido recibidos por la totalidad las diferentes subsecretarías y direcciones generales, direcciones, etc., de parte de la unidad de transparencia cuyos temas sean capacitación, solicitudes de información o datos personales del 1 de enero de 2019 al 10 de agosto de 2020.” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia (UT)** en el ámbito de su competencia atendió la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 10 de septiembre de 2020, a través de oficio No. UDT-4505/2020, la **UT** manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular, se comunica que derivado del volumen de la información requerida no es posible su entrega a través de la **PTN**, toda vez que ésta se encuentra en registros que dentro del periodo solicitado constan de **4,200** expedientes de atención a solicitudes de acceso a la información pública y **51** comunicaciones del tema capacitación, dado que la información requerida debe extraerse de cada uno de los expedientes y esta Unidad no cuenta con el personal suficiente para distraer de sus labores sustantivas, aunado a que por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal se encuentra laborando vía remota; motivo por el cual este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para otorgar el acceso a la información, en la modalidad de requerida.*

*Derivado lo anterior, se pone a su disposición, en **consulta directa** y de manera personal, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas en el Módulo de la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Juárez Número 20, piso 12, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dirigirse con la C. Elizabeth Muñoz Bernal, para lo cual se*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

proporcionan los datos de contacto siguientes: teléfono 3686 5100 ext. 5023, o al correo electrónico: unidad.transparencia@sre.gob.mx.

No se omite señalar que lo anterior será una vez que las autoridades competentes determinen la reapertura de actividades presenciales, debido a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Respecto a los oficios emitidos por la Unidad de Transparencia del 1º de enero de 2019 al 10 de agosto de 2020, dirigidos a las diferentes unidades administrativas de la **SRE**, referentes a solicitudes de datos personales, se comunica que se encuentran dentro de los expedientes de atención de las solicitudes de en ejercicio de derechos **ARCO**, de los cuales comprenden **1,235** expedientes, los cuales se encuentran clasificados como confidenciales de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que los mismos contienen datos personales, y la versión pública de los mismos contendría solo la siguiente información:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. **NÚMERO DE OFICIO**

Folio: **NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD**

Asunto: Solicitud de Derechos ARCO

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FECHA DE CLASIFICACIÓN:	
FUNDAMENTO LEGAL:	ART. 113 DE LA LFTAIP
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELIA GARCÍA MORENO

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

Dirección General de Delegaciones

Presente

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 61, 122, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” publicados en el D.O.F. el día 12 de febrero de 2016; se notifica la solicitud de ejercicio de Derechos **ARCO** presentada por el C. **NOMBRE DEL SOLICITANTE** con número de folio **NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere en **MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN**, lo siguiente:

“TEXTO DE LA SOLICITUD” (Sic) Ver archivo anexo



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Al respecto, se hizo de conocimiento del solicitante que los derechos **ARCO**, solo pueden ser ejercidos por el **TITULAR** de los datos o por su **representante**, de conformidad con el artículo 43 de la **LGPDPSSO** por lo que se le solicitaba acreditarse. Ver archivo anexo

En ese sentido, la solicitante respondió al requerimiento formulado por esta oficina, lo siguiente:

“TEXTO DE DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL” (Sic) Ver archivo anexo

Sobre el particular, se agradecerá comunicar la respuesta correspondiente, conforme a los plazos aprobados por el Comité de Transparencia:

SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición)		
	TIPO DE RESPUESTA	PLAZO
TRÁMITE	Referir la existencia de un trámite o procedimiento específico para que se realice el derecho ARCO respectivo. Se debe poner en el “Asunto” del correo “ TRÁMITE para la solicitud Folio ...”	11 de septiembre
INEXISTENCIA	Declarar inexistencia en sus archivos de los datos personales, debe enviar oficio al Comité de Transparencia, a través del cual se funde y motive este hecho, señalando los criterios de búsqueda utilizados y las causas que la motiven, de conformidad con los artículos 12, 13 y 141 de la LFTAIP , así como el artículo 53, párrafo segundo de la LGPDPSSO . Se debe poner en el “Asunto” del correo “ INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN de la solicitud Folio ...”	17 de septiembre
PROCEDENCIA DEL DERECHO	<u>Procedencia del Ejercicio de los Derechos ARCO:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acceso debe entregar los datos personales requeridos en la modalidad solicitada. ✓ Rectificación o corrección, debe manifestar la procedencia y esperar que la Unidad de Transparencia le indique se realice dicha rectificación. ✓ Cancelación, debe manifestar la procedencia y esperar que la Unidad de Transparencia le indique se realice dicha cancelación. ✓ Oposición, debe manifestar la procedencia y esperar que la Unidad de Transparencia le indique el momento del cese del tratamiento de los datos del solicitante. Se debe poner en el “Asunto” del correo “ PROCEDENCIA DE DERECHO ARCO de la solicitud Folio ...”	17 de septiembre
IMPROCEDENCIA	<u>Improcedencia del Ejercicio de los Derechos ARCO.</u> Deberá fundar y motivar la negativa del derecho solicitado, el cual solo no procede conforme a las causales establecidas en el artículo 55 de la LGPDPSSO . Se debe poner en el “Asunto” del correo “ IMPROCEDENCIA DE DERECHO ARCO de la solicitud Folio ...”	17 de septiembre
AMPLIACIÓN	Solicitar la ampliación del plazo para otorgar respuesta a la solicitud, debe enviar oficio al Comité de Transparencia expresando razones fundadas y motivadas por las cuales requiere se prorrogue dicho plazo. Se debe poner en el “Asunto” del correo “ SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la solicitud Folio ...”.	17 de septiembre



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*Los asuntos relacionados con el Comité, incompetencia, inexistencia, ampliación legal e improcedencia remitir copia al correo comité.transparencia@sre.gob.mx

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

Unidad de Transparencia

Dichos expediente se encuentran documentos que contienen casi en su totalidad datos personales, los cuales pueden ser los siguientes:

DOCUMENTOS	DATOS CLASIFICADOS
CURP	Nombre Clave Fecha de inscripción Folio Entidad de registro Código de barras Código QR Datos del Acta de nacimiento
Registro Federal de Contribuyentes	Nombre Clave de Registro Federal de Contribuyente Fecha de inicio de Operaciones CURP Cadena original del complemento de certificación del SAT Sello digital del SAT
Credencial de Elector	Nombre Domicilio Edad Sexo Fecha de nacimiento Clave de elector Año de registro CURP Estado Municipio Localidad Sección Emisión Vigencia Fotografía Firma Huella Dactilar Número identificador OCR Votaciones Barra Magnética
Pasaporte	Nombre completo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Nacionalidad Sexo CURP Fotografía Firma



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOCUMENTOS	DATOS CLASIFICADOS
	Fecha de expedición Fecha de caducidad Zona de lectura mecánica Número de lámina Código de barras
Acta de Nacimiento	Lugar y fecha de nacimiento. Nombre del menor al que se registra. Nombres de los padres, abuelos y testigos. Número de acta. Número de libro. Número de oficialía. Firmas de los padres y testigos. Huella del registrado.
Cartilla Militar	Nombre Fecha de nacimiento Lugar de Nacimiento Estado Civil Matrícula Clase Ocupación Grado máximo de estudios Domicilio Huella Firma Si sabe leer o escribir Nombre de los padres

Derivado de lo anterior, dichos expedientes contienen inmersos, diversos datos personales, entre otros, los siguientes:

DATOS	MOTIVACIÓN
Nombre	Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
Clave Única de Registro de Población (CURP):	Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
Entidad de Registro CURP	Permite conocer la entidad de registro del individuo
Folio CURP	Folio asignado al registro del CURP del individuo
Fecha de Inscripción CURP	Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DATOS	MOTIVACIÓN
Fecha de Operaciones de la Cédula de Identificación Fiscal	Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales
Sello Digital del SAT	Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
Cadena original del complemento de certificación del SAT	Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
Fecha de Nacimiento	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
Edad	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas
Domicilio particular	El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
Lugar de nacimiento	Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
Nacionalidad	Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma. Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria
Firma de particulares	La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable
Estado Civil	Es la situación de las personas físicas determinada, de si se encuentra solo o en pareja y, dentro de esta última situación, si lo está de iure o de facto, que establece ciertos derechos y deberes, lo cual hace identificable la vida afectiva o familiar de una persona.
Clave de elector:	Ya que se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.
Año de registro, año de emisión, así como fecha de vigencia	Ya que permitiría conocer, en ciertos casos, el año en que un individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DATOS	MOTIVACIÓN
Estado, Distrito Municipio, Localidad y Sección	Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo.
Huella dactilar	Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
Barra Magnética	Se accede a la Información personal del Titular
Número identificador OCR	Corresponde al denominado “reconocimiento Óptico de Caracteres”, en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.
Espacios necesarios para marcar el año y elección	Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto.
Ocupación:	La ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología.
Código QR	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales en los cuales se incluye datos personales del titular, los cuales lo hacen identificable.
Código de Barras	Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP
Si sabe leer o escribir, grado máximo de estudios	Constituyen información personal que puede denotar el nivel educativo del individuo, por lo que se encuentra ligado con la esfera íntima del mismo.
Matrícula de la Cartilla	Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, entre otros datos personales que han de ser protegidos.
Clase en la cartilla militar	Año que identifica la fecha en que nació el Titular
Grado máximo de estudios	Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse
Número de pasaporte	Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
Fecha de Expedición	Permiten conocer, la fecha en que individuo tomó la decisión de realizar el trámite de su pasaporte.
Fecha de caducidad	Da a conocer la decisión personal del titular del pasaporte, para tramitar por determinado número de años dicho documento, así como la fecha en que deja de tener validez.
Zona de lectura mecánica	Clave alfanumérica que consiste en el número de pasaporte y fecha de nacimiento del titular, los cuales hacen posible identificarlo plenamente. En virtud de ser datos personales, requieren de su protección.
Datos del acta de nacimiento:	Tales como, fecha de expedición, número de registro, entidad federativa, municipio, año de registro, número de libro, número de acta o foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.
Número de Acta de Nacimiento	Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació,



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DATOS	MOTIVACIÓN
	ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben ser protegidos al tratarse de datos personales
Folio de Acta de Nacimiento	Es un dato que incide en la esfera privada de una persona ya que a través de este se puede identificar un documento personal como es el acta de nacimiento, mismo que contiene otros datos personales que pueden hacer identificable a una persona.

Asimismo, cabe señalar que el **INAI** en su Portal de consulta pública de solicitudes, no permite la consulta de las solicitudes de acceso, rectificación, corrección u oposición (**ARCO**) ni de sus respuestas, como se puede advertir:



En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo del artículo 65 fracción II de la **LFTAIP**, se solicita que ese Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de confidencialidad de los expedientes referentes a solicitudes de datos personales.” (Sic)

¹ Derivado de la contingencia sanitaria en este momento no/no hay atención personal hasta que las autoridades federales lo determinen, además la **SRE** publicó el ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual determina que se suspenden lo plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde el 20 de abril de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **UT** de manera justificada, puso a disposición en **consulta directa** y de manera personal, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas en el Módulo de la Unidad de Transparencia, derivado del volumen de la información requerida no es posible su entrega a través de la **PTN**, toda vez que la información requerida debe extraerse de cada uno de los expedientes y esta Unidad no cuenta con el personal suficiente para distraer de sus labores sustantivas, aunado a que por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)¹, el personal se encuentra laborando vía remota; motivo por el cual se encuentra imposibilitado para otorgar el acceso a la información, en la modalidad de requerida lo siguiente:

- **4,200** expedientes de atención a solicitudes de acceso a la información pública y **51** comunicaciones del tema capacitación.

Tercero.- Que la **UT** declaró la clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Información clasificada: Expedientes de atención de las solicitudes de en ejercicio de derechos **ARCO**, en los cuales se encuentran los oficios emitidos por la Unidad de Transparencia del 1º de enero de 2019 al 10 de agosto de 2020, dirigidos a las diferentes unidades administrativas de la SRE, referentes a solicitudes de datos personales.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 113, fracción I y 118 de la **LFTAIP** y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que los mencionados expediente contienen información referente a:

- **Nombre de particulares:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Entidad de Registro CURP:** Permite conocer la entidad de registro del individuo.
- **Folio CURP:** Folio asignado al registro del CURP del individuo.
- **Fecha de Inscripción CURP:** Permiten conocer, la fecha en que individuo realizó su registro de la CURP.
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepitable, permite identificar a la persona.
- **Fecha de Operaciones de la Cédula de Identificación Fiscal:** Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales.
- **Sello Digital del SAT:** Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Cadena original del complemento de certificación del SAT:** Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Edad:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
- **Nacionalidad:** Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Firma de particulares:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.
- **Estado Civil:** Es la situación de las personas físicas determinada, de si se encuentra solo o en pareja y, dentro de esta última situación, si lo está de iure o de facto, que establece ciertos derechos y deberes, lo cual hace identificable la vida afectiva o familiar de una persona.
- **Clave de elector:** Ya que se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.
- **Año de registro, año de emisión, así como fecha de vigencia:** Ya que permitiría conocer, en ciertos casos, el año en que un individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.
- **Estado, Distrito Municipio, Localidad y Sección:** Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo.
- **Huella dactilar:** Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Barra Magnética:** Se accede a la Información personal del Titular.
- **Número identificador OCR:** Corresponde al denominado “reconocimiento Óptico de Caracteres”, en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Espacios necesarios para marcar el año y elección:** Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto.
- **Ocupación:** La ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología.
- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales en los cuales se incluye datos personales del titular, los cuales lo hacen identificable.
- **Código de Barras:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP.
- **Si sabe leer o escribir, grado máximo de estudios:** Constituyen información personal que puede denotar el nivel educativo del individuo, por lo que se encuentra ligado con la esfera íntima del mismo.
- **Matrícula de la Cartilla:** Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, entre otros datos personales que han de ser protegidos.
- **Clase en la cartilla militar:** Año que identifica la fecha en que nació el Titular.
- **Grado máximo de estudios:** Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Fecha de Expedición:** Permiten conocer, la fecha en que individuo tomó la decisión de realizar el trámite de su pasaporte.
- **Fecha de caducidad:** Da a conocer la decisión personal del titular del pasaporte, para tramitar por determinado número de años dicho documento, así como la fecha en que deja de tener validez.
- **Zona de lectura mecánica:** Clave alfanumérica que consiste en el número de pasaporte y fecha de nacimiento del titular, los cuales hacen posible identificarlo plenamente. En virtud de ser datos personales, requieren de su protección.
- **Datos del acta de nacimiento:** Tales como, fecha de expedición, número de registro, entidad federativa, municipio, año de registro, número de libro, número de acta o



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.

- **Número de Acta de Nacimiento:** Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació, ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben ser protegidos al tratarse de datos personales.
- **Folio de Acta de Nacimiento:** Es un dato que incide en la esfera privada de una persona ya que a través de este se puede identificar un documento personal como es el acta de nacimiento, mismo que contiene otros datos personales que pueden hacer identificable a una persona.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP** y en los numerales Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **UT**, respecto de los expedientes de atención de las solicitudes en ejercicio de derechos **ARCO**, en los cuales se encuentran los oficios emitidos por la Unidad de Transparencia del 1º de enero de 2019 al 10 de agosto de 2020, dirigidos a las diferentes unidades administrativas de la **SRE**, referentes a solicitudes de datos personales, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición en la modalidad de **consulta directa**, una vez que pase la contingencia, de la información y en los términos señalados en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 10 de septiembre de 2020.

ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

ERNESTO CAMARILLO HARO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores